

Estatuto de los Refugiados, de 1951<sup>40</sup>, y al Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1967<sup>41</sup>, y manifestando la esperanza de que persista la actual tendencia al aumento de las adhesiones a la Convención y al Protocolo,

1. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las relativas a los nuevos grupos de refugiados en Africa, y con las directrices del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, siga prestando protección y asistencia de carácter internacional a los refugiados que son de su competencia;

2. *Pide* al Alto Comisionado que siga esforzándose por lograr, en estrecha cooperación con los organismos especializados y otros miembros del sistema de las Naciones Unidas, la solución rápida y satisfactoria de los problemas de los refugiados;

3. *Insta* a los gobiernos a que sigan prestando su apoyo a la obra humanitaria del Alto Comisionado, particularmente proporcionando los medios necesarios para alcanzar las metas financieras establecidas con la aprobación del Comité Ejecutivo.

1835a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1969.

#### **2595 (XXIV). Creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2062 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 2333 (XXII) de 18 de diciembre de 1967 y 2437 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, relativas a la creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

*Tomando nota* de la resolución 1237 (XLII) del Consejo Económico y Social, de 6 de junio de 1967, sobre la creación de una Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y las enmiendas a la misma presentadas por la República Unida de Tanzania<sup>42</sup>, y de la resolución 1238 (XLII) del Consejo, de 6 de junio de 1967, referente a la cuestión de hacer cumplir las disposiciones sobre derechos humanos por conducto de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o de algún organismo internacional apropiado,

*Tomando nota además* de los puntos de vista expresados en el presente debate general sobre esta cuestión,

*Considerando* que en su vigésimo cuarto período de sesiones no hubo tiempo suficiente para terminar el examen de este asunto,

<sup>40</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, 1954, No. 2545. [Para el texto en español, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 19, parte II.*]

<sup>41</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 11A (A/6311/Rev.1/Add.1)*, primera parte, párr. 2.

<sup>42</sup> *Ibid.*, vigésimo segundo período de sesiones, *Anexos*, tema 61 del programa, documento A/6699, anexo III.

1. *Decide* dar la más alta prioridad al examen de este tema con miras a la posibilidad de concluirlo durante su vigésimo quinto período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones un estudio analítico sobre la resolución 1237 (XLII) del Consejo Económico y Social y enmiendas a la misma, y sobre la resolución 1238 (XLII) del Consejo, que se refieren a esta cuestión.

1835a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1969.

#### **2597 (XXIV). Respeto de los derechos humanos en**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2081 (XX) de 20 de diciembre de 1965, en la que, entre otras cosas, decidió acelerar la conclusión, entre otros instrumentos, de una convención sobre libertad de información,

*Recordando además* su resolución 2448 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, en la que decidió dar prioridad en su vigésimo cuarto período de sesiones, mientras se preparase el proyecto de convención sobre libertad de información, a la consideración y adopción del proyecto de declaración sobre libertad de información,

*Lamentando* que a pesar de esa decisión todavía no haya sido posible hacerlo debido al recargado programa de trabajo del vigésimo cuarto período de sesiones,

1. *Decide* dar prioridad al examen de este tema en su vigésimo quinto período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que facilite a la Asamblea General, en su vigésimo quinto período de sesiones, toda la información pertinente de que se disponga en relación con el proyecto de declaración sobre libertad de información y el proyecto de convención sobre libertad de información.

1835a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1969.

#### **2597 (XXIV). Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 2444 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, por la cual, entre otras cosas, reconoció la necesidad de aplicar los principios humanitarios básicos en todos los conflictos armados,

*Tomando nota con aprecio* del informe del Secretario General<sup>43</sup>,

*Tomando nota asimismo* de las resoluciones pertinentes aprobadas en la XXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja sobre los derechos humanos en los conflictos armados,

*Considerando* que en su vigésimo cuarto período de sesiones no hubo tiempo suficiente para examinar el tema titulado "Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados",

<sup>43</sup> A/7720.

*Reconociendo* que debe proseguirse el estudio solicitado en la resolución 2444 (XXIII) con objeto de incluir nuevos datos y acontecimientos, facilitando así la presentación de recomendaciones concretas para la plena protección de los civiles, prisioneros y combatientes en todo conflicto armado y la prohibición y limitación del empleo de ciertos métodos y medios de guerra,

1. *Pide* al Secretario General que continúe el estudio iniciado en virtud de la resolución 2444 (XXIII) de la Asamblea General, prestando especial atención a la necesidad de proteger los derechos de los civiles y de los combatientes en los conflictos originados por la lucha de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera por la liberación y la libre determinación, así como a la mejor aplicación de las actuales convenciones y normas internacionales humanitarias en tales conflictos;

2. *Pide* al Secretario General que consulte y coopere estrechamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja al respecto de los estudios que el Comité está realizando sobre esta cuestión;

3. *Pide* a los Estados Miembros que presten toda la ayuda posible al Secretario General para la continuación del estudio solicitado en el párrafo 1 *supra*;

4. *Decide* transmitir el informe del Secretario General a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social a fin de que hagan comentarios al respecto para su presentación a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones;

5. *Decide* asignar la máxima prioridad a esta cuestión en su vigésimo quinto período de sesiones;

6. *Invita* al Secretario General a que presente un nuevo estudio sobre este tema a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones.

1835a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1969.

## 2598 (XXIV). Vivienda, construcción y planificación

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* el desmejoramiento continuo de los asentamientos humanos y la necesidad imperativa de movilizar los recursos nacionales e internacionales para su mejoramiento,

*Reconociendo además* la importancia del sector de la vivienda, la construcción y la planificación en el desarrollo económico y social y la conveniencia de asignarle una función adecuada en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Teniendo presente* el informe y las recomendaciones del Seminario Mundial de Vivienda Rural y Servicios Comunes, celebrado en Maracay, Venezuela, del 2 al 19 de abril de 1967<sup>44</sup>, que sugirió que se debería prestar mayor atención, en el trabajo del Co-

mité de Vivienda, Construcción y Planificación y del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación, a la vivienda rural y a los servicios de mejoramiento del medio, pues este es uno de los mayores problemas que enfrentan los países en desarrollo en el sector de la vivienda,

*Recordando* su resolución 2036 (XX) de 7 de diciembre de 1965 relacionada en parte con la preparación de informes bienales sobre los progresos en materia de medidas adoptadas por los Estados Miembros con miras a la solución de sus problemas de vivienda, construcción y planificación,

*Recordando además* la resolución 1299 (XLIV) del Consejo Económico y Social, de 28 de mayo de 1968, en la que el Consejo sugirió ciertos cambios en las disposiciones sobre informes especificadas en la resolución 2036 (XX) de la Asamblea General,

*Teniendo en cuenta* la nota del Secretario General<sup>45</sup>,

*Adhiriéndose* a las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, en lo relacionado con la reducción del volumen de documentación, aprobadas en virtud de la resolución 2150 (XXI) de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 1966,

1. *Hace suya* la resolución 1299 (XLIV) del Consejo Económico y Social y decide sustituir lo dispuesto sobre informes bienales indicado en la resolución 2036 (XX) de la Asamblea General por un estudio quinquenal de la vivienda de carácter analítico y comparativo;

2. *Pide* al Secretario General que prepare tan pronto como sea posible, y de todos modos antes de 1975, un estudio general de la vivienda con arreglo a la resolución 2036 (XX) en el que se haga igual hincapié en los sectores rural y urbano de la vivienda, considerando particularmente las necesidades y los problemas de los países en desarrollo y tomando en cuenta los resultados de la serie de censos de población y vivienda de 1970;

3. *Insta* a que, en la preparación de la estrategia para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se conceda la atención debida a los problemas en la esfera de la vivienda, la construcción y la planificación, en vista de las consecuencias cada vez más adversas que la vivienda y los servicios comunitarios inadecuados acarrearán en el desarrollo social y económico de los asentamientos rurales y urbanos;

4. *Pide además* al Secretario General que, sobre la base del material disponible, incluidos los datos sobre vivienda reunidos por la Organización Internacional del Trabajo, presente a la Asamblea General, en su vigésimo quinto período de sesiones, un informe en el que se determinen los problemas y prioridades que enfrentan los Estados Miembros en la

<sup>44</sup> Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de la República de Venezuela, *Seminario Mundial de Vivienda Rural y Servicios Comunes, Informe*, 2-19 de abril de 1967, Maracay, Venezuela.

<sup>45</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, tema 50 del programa, documento A/7679.